



Hasenkamp, 27 de junio de 2024

## ORDENANZA Nº 296/2024

### VISTO

El pedido realizado por los vecinos de calle República de Eslovenia altura 300-400, solicitando la construcción de cordón cuneta y afirmado; y

### CONSIDERANDO:

Que, debido a la situación económica actual y al elevado costo de los materiales, el Municipio no se encuentra en condiciones de financiar el total de la obra en los plazos establecidos.

Que, los vecinos han presentado la propuesta al DEM para realizar un consorcio vecinal.

Que, para el DEM resulta factible encarar la ejecución de la misma a través de un consorcio vecinal.

Que, se ha tenido en cuenta, además, dentro de un plan ordenado de obras, que la cuadra se conecta en uno de los extremos con una calle afirmada.

Que, el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su

nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas”.

Que, es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas.

Que, el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta “Cordón Cuneta, Badenes, Afirmado Consorcio calle República de Eslovenia 300-400”.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ART. 1º: Declárese de utilidad pública y autorízase la realización de la Obra de cordón cuneta y afirmado, que comprende: (1) cuadra de calle República de Eslovenia, entre las calles Eulogio Acosta y Francisco Pasutti, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ART. 2º: Dicha obra se ejecutará por iniciativa de un consorcio vecinal.

ART. 3º: El DEM deberá proponer y asesorar a los miembros del consorcio acerca de los posibles materiales a utilizar para la terminación de la obra.

ART. 4º: El consorcio deberá prestar conformidad del material de terminación seleccionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

ART. 5º: Por razones de salud pública y ambiente, queda excluida la broza como material de terminación de la obra.

ART. 6º: El pago anticipado correspondiente al 50 % de los materiales a utilizar en el total de la obra, deberá ser abonado obligatoriamente por el Consorcio para iniciar la misma.

ART. 7º: Considérese el pago anticipado de cada frentista del Consorcio, a cuenta de lo que se deba abonar en concepto de contribución por mejoras.

ART. 8º: Establézcase a cargo de cada frentista únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en el de 4,5 bolsas de cemento. El precio de la bolsa de cemento se obtendrá del promedio de tres corralones.-

ART. 9º: Concluida la obra, se realizará una liquidación final de los costos de los materiales utilizados que, posteriormente, se enviará al Concejo Deliberante para su aprobación y cierre definitivo del Consorcio.-

ART 10º: Le corresponderá a cada propietario frentista pagar la obra de cordón cuneta y afirmado, correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartido entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a la misma.-

ART. 11º: A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:

Régimen de regularización:

a) Pago contado: efectuado en un solo pago a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

b) Pago hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, a valor de bolsas de cemento, para aquellos vecinos cuyo terreno frentista no sea baldío.

c) Pago hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, a valor de bolsas de cemento, para aquellos vecinos cuyo terreno frentista sea baldío.

ART. 12º: El pago de las liquidaciones deberá estar sujeto a los establecido en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, y 15º de la Ordenanza N° 02/2012.

ART. 13º: De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.

ART. 14º: El Ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta “Cordón Cuneta, Badenes, Afirmado Consorcio calle República de Eslovenia 300-400”.

ART. 15º: Cada frentista deberá firmar, previo a la realización de la obra, un convenio de pago.

ART. 16º: Regístrese, publíquese, archívese.

  
Ma. Soledad Arredondo  
Secretaría H.C.D.

  
Daniela V. Folmer  
Presidente H.C.D.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE HASENKAMP

FOLE 80  
4



**JUAN CARLOS MENDOZA**  
Concejal J. x E.R.



**JUAN ANDRÉS TREPPO**  
Concejal J. x E.R.



**ANABELLA ROSANA OCAMPO**  
Concejal J. x E.R.



**ROSANA MARIELA VIDOZ**  
Concejal J. x E.R.



**JUAN MANUEL KLOSS**  
Concejal A.M.P.E.R.



**LAURA PATRICIA MONZÓN**  
Concejal A.M.P.E.R.  
Vice Pte. 2°

